

# *Flash Impositivo*

Nº 50

Diciembre 2012

# Novedades nacionales

*Resolución 8/2012-CGEP (B.O. 05/12/2012) Asignaciones Familiares. Actualización del Régimen. Personal que presta servicios en los Institutos de Enseñanza Privada.*

Se establece que la liquidación de las asignaciones familiares del personal que se desempeña en los institutos privados de enseñanza incluidos en el Artículo 2 de la ley 13.047, adscriptos a la enseñanza oficial, libres y establecimientos privados, de enseñanza en general, se asimilará en montos y condiciones para su percepción a lo dispuesto en la ley 24.714, con excepción de las asignaciones familiares del personal docente que integra las plantas orgánico funcionales de los establecimientos educativos de gestión privada reconocidos, que se asimilarán en montos y condiciones para su percepción a lo establecido por cada jurisdicción respecto del personal docente que se desempeña en la gestión estatal.

Vigencia: A partir del día 13 de noviembre de 2012.

*Resolución 19/2012-IERIC (B.O. 05/12/2012) Aranceles de Renovación Anual. Vencimientos.*

Se establece que los aranceles de Renovación Anual deberán abonarse de acuerdo al siguiente cronograma:

1. Las Sociedades formalmente constituidas como Sociedades

Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita por Acciones y otras inscriptas en la Inspección General de Justicia, que tengan domicilio declarado en Capital y Conurbano bonaerense, deberán efectuar la renovación de aranceles hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, fecha en la que operará su vencimiento.

2. Las Sociedades de Hecho y Unipersonales, que tengan domicilio declarado en Capital y Conurbano bonaerense, y las Sociedades con domicilio declarado en el interior del país, deberán efectuar la renovación de aranceles hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año, fecha en la que operará su vencimiento.
3. Las Sociedades formalmente constituidas como Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita por Acciones y otras inscriptas en la Inspección General de Justicia, que tengan domicilio declarado en el interior del país, deberán efectuar la renovación de aranceles hasta el último día hábil del mes de abril de cada año, fecha en la que operará su vencimiento.

Asimismo, establece que para el supuesto de cambio de Razón Social se deberá

abonar la suma de pesos un mil (\$1.000), y dispone la gratuidad de los trámites para cambio de Domicilio y/o cambio de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Finalmente, dispone que el empleador que al día hábil siguiente al vencimiento del arancel por Renovación Anual de cada período adeudara los aranceles de los últimos cuatro años precedentes, será dado de bajo del registro de empleadores del Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción, sin perjuicio de las sanciones administrativas o judiciales que pudieran corresponder.

Vigencia: A partir del 1 de diciembre de 2012.

*Resolución 54/2012-SM (B.O. 05/12/2012) Actividad Minera. Empresas que contraten fletes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos para posibilitar operaciones de exportación de minerales o productos derivados desde nuestro país. Reglamentación para la Aplicación de las Resoluciones 12/2012 y 13/2012.*

Se aprueba el Reglamento para la aplicación de las Resoluciones 12/2012 y 13/2012 por las cuales se establecieron para aquellas empresas que gozan de los beneficios otorgados por la Ley 24.196 - Actividad Minera - que contraten fletes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos

para posibilitar operaciones de exportación de minerales o productos derivados desde nuestro país, la obligación de contratar, en las condiciones requeridas para garantizar la efectividad del mismo, la prestación del transporte a empresas nacionales. Las mismas deberán contar con su propio departamento de sustitución de importaciones, respetar las normas vigentes en el diseño y acabado de los proyectos de ingeniería para la construcción total o parcial de los proyectos mineros y presentar con una anticipación de 120 días a la adquisición de productos los cronogramas de demanda.

---

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 1670/2012-MH (B.O. 07/12/2012) Calendario Impositivo 2013.*

Se aprueba el calendario de vencimientos para el año 2013 correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, entre otras.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 44/2012-ARBA (B.O. 05/12/2012) Régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, proveniente de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de ejecución judicial. Modificación del artículo 13 de la Resolución Normativa 13/2012.*

Se sustituye el artículo 13 de la Resolución Normativa 13/2012 (Monto del acogimiento) estableciendo una bonificación del 8%, en consideración del pago de los honorarios al apoderado fiscal y demás costos y gastos judiciales que deben asumirse al regularizarse las deudas de los contribuyentes bajo apremio.

Vigencia: Las modificaciones introducidas mediante la norma de referencia regirán con relación a los acogimientos que se formalicen a partir del 1° de noviembre de 2012.

*Resolución Normativa 45/2012-ARBA (B.O. 05/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción. Sujetos que comercialicen cosas muebles. Resolución Normativa 41/2012. Prórroga de las fechas de inscripción.*

Se establece que los sujetos incluidos en el artículo 320, inciso c) de la Disposición Normativa Serie "B" 1/2004, en su redacción establecida por la Resolución Normativa 41/2012, deberán formalizar su inscripción como agentes de percepción, hasta el 30 de noviembre de 2012, a través del procedimiento previsto en la Resolución Normativa 53/2010.

Dichos sujetos deberán comenzar a actuar como agentes de percepción con relación a las operaciones de comercialización de cosas muebles a partir del 1° de diciembre de 2012.

## **PROVINCIA DE CHACO**

*Resolución General 1742/2012-ATP (B.O. 03/12/2012) Régimen de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Adicional (10%). Resolución General 1194/1994.*

Se incorpora como inciso j) del artículo 3° de la Resolución General 1194/94, la actividad de venta o prestación de servicios a sujetos que no acrediten la calidad de inscriptos en la Administración Tributaria Provincial, con una alícuota del 4,5%.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2012.

## **PROVINCIA DE CORRIENTES**

*Ley 6172 (B.O. 06/12/2012) Código Fiscal. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exenciones a la edición de libros, periódicos, y revistas de carácter cultural, científico, técnico, deportivo. Modificación del art. 134 inc. e) del Código Fiscal.*

Se modifica el artículo 134, inciso e) del Código Fiscal- exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- incluyendo en la exención a la edición de libros a los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, edictos, solicitadas, etc.)

## **PROVINCIA DE LA PAMPA**

*Resolución General 35/2012-DGR (B.O. 29/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción para Operaciones de Importación Definitiva. Modificación del artículo 121 de la Resolución Normativa 1/2011-DGIP.*

Se establece que la Dirección General de Aduanas deberá aplicar en las operaciones de importación en que intervenga para la Provincia la alícuota de percepción del 2,5%.

## **PROVINCIA DE RIO NEGRO**

*Resolución 1234/2012-ART (B.O. 26/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto de Sellos. Contribuyentes del Registro Nacional de Efectores. Exención. Requisitos.*

Se establecen los requisitos necesarios para obtener la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos para los contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

*Resolución 1227/2012-ART (B.O. 26/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción en Aduana. Modificación de la Resolución General 1228/2003.*

Se modifica el artículo 8 de la Resolución General 1228/2003, incrementando la alícuota aplicable a la liquidación de la percepción en operaciones de importación definitiva para consumo de mercaderías al 2,5%.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Resolución General 28/2012 (B.O. 10/12/2012) Calendario Impositivo 2013.*

Se fija el calendario impositivo del Ejercicio Fiscal 2013 respecto de los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural, Cooperadoras Asistenciales, Canon de Riego y Sellos.

## **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

*Decreto 2379/2012 (B.O. 04/12/2012) Receso anual administrativo. Enero de 2013.*

Se dispone el receso anual durante el transcurso del mes de enero del año 2013, para el Ámbito de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, empresas y sociedades del Estado.

Asimismo se establece la suspensión de los plazos procesales administrativos por igual periodo, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan imposterables.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Ley 13319 (B.O. 10/12/2012) Régimen de Regularización Tributaria. Aprobación.*

Se establece un Régimen de Regularización Tributaria para los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y de Sellos entre otros.

Se encuentran comprendidas en el Régimen todas las obligaciones omitidas por los gravámenes mencionados aún cuando se encuentren intimadas, en

proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Poder Ejecutivo o ante la Justicia o sometidas a juicio de ejecución fiscal o incluidas en planes de facilidades de pagos formalizados en el marco de las resoluciones dictadas por la Administración Provincial de Impuestos caducos o no o incluidas en regímenes de facilidades de pagos que hubiesen caducados los correspondientes beneficios.

Vigencia: A partir del primer día hábil del mes siguiente al de su promulgación, por un término de 90 días corridos.

## **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

*Resolución 141/2012-DGR (B.O. 05/12/2012) Calendario de Vencimiento 2013. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes del Convenio Multilateral. Presentación y/o pago de anticipos mensuales.*

Se establecen para el período fiscal 2013, las fechas de vencimientos para la presentación y/o pago de los anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales y bajo el régimen del Convenio Multilateral, detalladas en el Anexo I que forma parte de la norma en comentario.

Asimismo, se confirma que el vencimiento para la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes inscriptos bajo el régimen del Convenio Multilateral - Formulario CM05- correspondiente al ejercicio fiscal 2012, operará el 28 de junio del año 2013. Los formularios CM05 deberán presentarse con la correspondiente Certificación efectuada por Contador Público y su posterior intervención por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Por otra parte, se establece que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales-Formulario-IB03- correspondiente al ejercicio 2012, operará el día 30 de abril de 2013.

*Resolución 138/2012-DGR (B.O. 05/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción para Operaciones de Importación Definitiva. Modificación del artículo 8 de la Resolución General 56/2003-DGR.*

Se establece que la Dirección General de Aduanas deberá aplicar en las operaciones de importación en que intervenga para la Provincia la alícuota de percepción del 2,5%.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 880/2012-AGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Contribuyentes adheridos al débito automático.*

Se dispone la aplicación de una bonificación del 50% en la cuota 6 del periodo fiscal 2012 a los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren adheridos al débito automático bancario y que no registren deuda pendiente de pago.

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 46/2012-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes que empleen personas que revisten en la categoría de tutelados o*

*liberados. Régimen de Información.*

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que apliquen el pago a cuenta previsto en el artículo 208 del Código Fiscal, deberán dar cumplimiento al Régimen de Información que se establece en la norma en comentario, a cuyo fin deberán acceder, mediante su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT), a la aplicación informática que estará disponible en la página web de ARBA, desde donde deberán completar y transmitir los datos enunciados en la resolución de referencia.

Asimismo, se establece que el suministro de información requerida deberá ser efectuado con una periodicidad mensual, dentro de los vencimientos previstos en el Calendario Fiscal vigente para la transmisión de Declaraciones Juradas de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se informan.

Por otra parte, se aprueba el modelo de formulario electrónico 460 W que, como Anexo Único, forma parte de la norma en comentario.

## **PROVINCIA DE LA PAMPA**

*Decreto 1149/2012. Tasa de control de marcas y señales para animales y guías de campaña para el traslado de granos. Sistema de Administración de Guías de cereales. Su aprobación.*

Se aprueba el Sistema de Administración de Guías, siendo el único autorizado para la emisión por medios informáticos de las Guías de Campaña para el traslado de Cereales.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Diciembre 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina